



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CONTRALORÍA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio OAJ/CSCJN/DGA/DAIA-65-2025

Asunto: Se remite *Informe de Resultados de la revisión número DAIA/2025/41*

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales
Presente

Me refiero a lo establecido en el Programa Anual de Control y Auditoría 2025; así como a los oficios números CSCJN/DGA/DAIA-26-2025 y OAJ/CSCJN/DGA/DAIA-42-2025 de fechas 13 de enero y 18 de noviembre de 2025, respectivamente, a través de los cuales se comunicaron la orden de auditoría y el alcance a la misma, correspondiente a la revisión DAIA/2025/41 *"Participación en el Levantamiento de Inventario (segundo semestre 2025)"*, misma que comprendió el período de revisión del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025; y a lo establecido en los numerales Primero; Segundo y Quinto del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas; a los artículos 2 fracción IV, 3 fracción II, letra F, numeral 2, 7 fracción XXI, 8 fracciones XV y XXI, 37 fracciones I, III y V, y 39 fracciones III, VII, VIII y XVIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como 54 y 60 de los Lineamientos y Criterios Técnicos para la Realización de Auditorías en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sobre el particular, una vez ejecutados los trabajos de auditoría, remito a Usted el Informe de Resultados de la citada revisión; así como, 3 Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales, para que, en un plazo de **20 días hábiles**, contados



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CONTRALORÍA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

a partir del día siguiente a la notificación del presente, envíe la evidencia documental que acredite la adopción de medidas tendentes a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias con motivo de las acciones emitidas, las cuales deben ser atendidas por esa Dirección General a su cargo, mismas que se señalan a continuación:

AÇIONES QUE DEBERÁ ATENDER LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Consec.	Clave de identificación	Descripción de la acción
1.	25-41-R2-001-20-P1	Que la Dirección General de Recursos Materiales analice e identifique la procedencia de los 99 bienes de mobiliario y equipo de administración identificados en el levantamiento de inventario y que no se encontraban en los listados que fueron proporcionados por la DGRM; así como, las causas por las cuales no se encuentran dentro del listado de bienes bajo resguardo de la DGRM. En consecuencia, realicen las acciones de regularización y registro correspondientes, y proporcionen evidencia documental que acredite el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 206, segundo y tercer párrafo, del AGA II/2019, funciones 8 y 9, área 1.3.2.2., del Manual de Organización Específico de la DGRM, por cuanto hace a la administración de los bienes de activo fijo.
2.	25-41-R3-001-20-P1	Que la Dirección General de Recursos Materiales, realice las gestiones necesarias que aseguren que, en las subsiguientes bajas de activos fijos, no localizados en los inventarios realizados, al momento de elaborar el dictamen de desincorporación, documente todas y cada una de las acciones de localización, para que se tenga certeza de que fueron agotadas las investigaciones correspondientes de los bienes considerados como "no localizados", así como, proporcione evidencia documental que acredite se llevó a cabo el procedimiento al que hace referencia el artículo 267, del AGA VII/2024 y se notifique con oportunidad al Órgano Interno de Control, a fin de estar en posibilidad de generar el acta administrativa, y las denuncias a que haya lugar de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable.

Fuente: Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales, de la revisión DAIA/2025/41 "Participación en el Levantamiento de Inventario (segundo semestre 2025)"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

C.c.e.p. Licenciada Reyna María Basilio Ortiz. - Titular de Unidad de Administración de la SCJN.- Para su conocimiento.
Maestro Cesar Elí Hernández Aquino. - Dictaminador II. Enlace designado por la Unidad de Administración. -Mismo fin.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Aprobó	Licenciado Julio César Guerrero Martín	Director General	
Autorizó	Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez	Director de Área	
Revisó	Maestra Nohemí Hernández Campos	Subdirectora de Área	
Elaboró	Licenciada Diana Hernández Gómez Contadora Pública Elizabeth Espinosa López	Profesionales Operativas	